



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DIRIGIDOS A DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO DE LA LEY 11/2007, TRAMITACIÓN URGENTE Y PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.**

#### **1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato es dotar al Ayuntamiento de los elementos necesarios para la implantación real del concepto de Administración Electrónica.

La acción reúne los requisitos de los artículos 2,9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

#### **2ª.- NATURALEZA Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público ( BOE núm. 261, de 31 de octubre) ( en adelante LCSP).

Los servicios con CCP: 84, categoría 7 del Anexo II, del citado cuerpo legal, CPV 72263000-6, Servicios de implementación de software.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se satisface la siguiente necesidad: la implantación de la Administración Electrónica, mejorando así la relación, tanto a nivel de información como de servicios, con los ciudadanos y empresas del municipio, y por otro lado, la gestión, coordinación y eficiencia de los procesos internos, dando cumplimiento al mandato de la citada Ley.

#### **3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

El presupuesto base de licitación tiene un importe de 82.360,00€.

De la cantidad anterior, 71.000,00€, presupuesto de la inversión sin impuestos y corresponde en concepto de IVA 11.360,00€.

El presupuesto base de licitación del contrato no podrá ser rebasado por las ofertas que se presenten.

Los licitadores podrán disminuir a la baja dicho importe, ofreciendo siempre datos concretos y determinados. No será válida la proposición que contenga cifras comparativas con las que pudiera ofrecer otro licitador.

#### **4ª.- ANUALIDAD EN QUE SE DISTRIBUYE**

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

#### **5ª.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.**

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Resolución de autorización del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de fecha 25 de febrero de 2010.

#### **6ª.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.**

El régimen de fuentes del presente contrato es el siguiente:

1.- Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el empleo y la Sostenibilidad local.

2.- Por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE nº 261, de fecha 31 de octubre).

2.- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3.- Por el Real Decreto 1.098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ( BOE núm. 257, de 26 de octubre; corrección de errores en BOE núm. 303 de 19 de diciembre; BOE núm.34, de 8 de febrero de 2002) (en adelante RGCAP).

4.- Resolución de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- . El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- . El documento en que se formalice el contrato.

#### **7ª.- PLAZO DE EJECUCION.**

El Plazo de ejecución del contrato será 5 meses a contar desde su formalización y concluir antes del 31 de diciembre 2010 , sin perjuicio de lo establecido en el art.96.c) de la LCSP.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato.

#### **8ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMAS DE ADJUDICACIÓN.**



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

**Procedimiento de adjudicación:** Negociado con publicidad, al amparo de lo dispuesto en el Art. 158 apartado e) de la LCSP, por superar la cuantía de 60.000,00 euros tal y como señala el artículo 161.2 de la LCSP.

Se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Ley 13/2009.

### **9ª.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de 600€.

### **10ª.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.**

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación **antes de la adjudicación provisional** de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente de concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación. Artículo 139 de la LCSP.

En el caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 200€.

### **11ª.- CLASIFICACION EXIGIBLE**

A tenor de lo establecido en el art. 54.1, Disposición transitoria quinta de la LCSP y artículo 25 del TRLCAP, no es exigible la clasificación.

### **12ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

No es necesario la constitución de una garantía provisional.

### **13.ª GARANTÍA DEFINITIVA.**

El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a tenor de lo establecido en el art. 83.1 de la LCSP.

Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la LCSP y deberá ser depositada en la Tesorería de este Ayuntamiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación provisional del contrato. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el Art. 62 RGLCAP.

Las citadas garantías se podrán constituir en metálico, valores públicos, en las condiciones legalmente establecidas, mediante aval bancario o seguro de caución, de conformidad con los artículos 84 de la LCSP y concordantes del RGLCAP.

En el caso de que la garantía se presente mediante aval o seguro de caución, éstos se tendrán que ajustar al modelo que figura como Anexo V y Anexo VI, respectivamente, del RGLCAP.

### **14.ª EXTENSIÓN DE LA GARANTIA.**

La garantía definitiva responderá de los conceptos que establece el Art. 88 de la LCSP.

La extensión de la garantía definitiva abarca desde su constitución de conformidad con la cláusula 12ª del presente Pliego hasta la finalización del contrato de referencia y recepción de los correspondientes trabajos objeto de esta contratación, y la aprobación de la correspondiente liquidación del mismo.

### **15ª.- CANCELACIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA.**

De conformidad con el artículo 283.3 de la referida Ley, terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La cancelación de la Garantía definitiva será acordada por el órgano de contratación, con posterioridad a la finalización del contrato, caso de que no resultasen responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la misma.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

### **16ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación con competencia para contratar corresponde a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

### **17ª.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES.**

Pueden participar en la licitación las personas, jurídicas o naturales, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica y profesional, y no se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

artículo 49 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

***En el caso de empresas comunitarias***, tendrán capacidad para contratar con el sector público, todas aquellas que cumplan con lo establecido en el art. 47 de la LCSP. Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de estados miembros de la Unión europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentre habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

***En el caso de empresas extracomunitarias***, tendrán capacidad para contratar con el sector público, todas aquellas personas físicas o jurídicas que cumplan lo establecido en el art. 44 de la LCSP.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los juzgados y tribunales españoles.

Las Administraciones podrán contratar con **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, las cuales responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

### **18ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

El precio del Contrato no será objeto de revisión, ya que su duración, no excederá de un año desde la adjudicación, de conformidad con lo preceptuado en el art. 77.1 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **19ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán solicitarlo dentro del plazo de 5 días naturales a partir contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el perfil del contratante, insertado en la página web del Ayuntamiento: [www.manchareal.es/ventanilla/licitaciones](http://www.manchareal.es/ventanilla/licitaciones), mediante escrito al que acompañarán la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

**SOBRE** : Documentación Administrativa .

## 1. - Los que acrediten su capacidad y personalidad:

### - Si es persona física:

Mediante la presentación del DNI. Si está representado por otro, éste lo acreditará mediante poder al efecto bastantado por el Secretario del Ayuntamiento de Mancha Real o por funcionario del mismo con competencia para ello, así como su DNI.

### - Si es persona jurídica:

.- Escritura de Constitución o Modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, estándose a lo dispuesto en el Art. 61.1 de la LCSP, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, mediante fotocopia bastantada por el Secretario de este Ayuntamiento o por funcionario del mismo con competencia para ello, de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

.- Además, el C.I.F.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditarán por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

.- Escritura de poder al efecto bastantada por el Secretario del Ayuntamiento de Mancha Real o por funcionario del mismo con competencia para ello.

.- DNI. del representante.

.- Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas, en los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportaran además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la apersona a quien designa representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

.- Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª del citado cuerpo legal.

## 2. - Acreditación de la solvencia económica y financiera, por no proceder exigir la clasificación.

Podrá acreditarse por el uno o varios de los medios siguientes:

.- Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales”, por un importe mínimo de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

7.500.000,00€, por siniestro y año de seguro mínimo, conforme a lo dispuesto en el Art. 64.1,a) de la LCSP.

El ámbito y contenido del informe de la entidad financiera, deberá acreditar el grado de solvencia de la empresa, mediante la siguiente ratio de solvencia:

$$R = \frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Acreedores C/P}}$$

Valor  $0,75 < R$

O informe de entidades financieras referentes a los recursos propios de los licitadores que garanticen la financiación de al menos, el 20% del presupuesto base de licitación del servicio.

.- Declaración sobre el volumen global de negocios, y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa ,acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a hacienda ( modelo 390). De este documento ha de deducirse un volumen de negocio de la empresa no inferior en cada uno de los ejercicios al 25 % del precio de licitación del contrato de que se trate ( IVA excluido).

### 3. - Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Podrá acreditarse por uno varios de los siguientes medios, conforme a lo dispuesto en el Art. 67. de la LCSP:

.- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, se considera solventes las empresas por este criterio cuando una u otra dispongan de un certificado de calidad bajo norma ISO 9001/9001

.- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Se acompañará currículum de cada uno de sus miembros y se especificará la experiencia de cada uno en estos ámbitos que deberá ser como mínimo de un tres años.

.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación justificativa acreditativa pertinente.

.- Declaración de la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

### 4. - Prohibiciones de contratar y declaración responsable.

- Testimonio judicial o declaración responsable autorizada otorgada ante autoridad administrativa, notario público, u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en ninguna causa de prohibición de contratar conforme al art. 49 de la LCSP.

- Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Sin perjuicio de ello, la justificación acreditativa de tal requisito debe exigirse antes de la adjudicación definitiva al que vaya a resultar adjudicatario provisional del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que se efectúe el requerimiento de tal justificación.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismo que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dicho documento deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

#### 5.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

#### 6.- Domicilio.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando un número de fax y de teléfono, al que se dirigirán las comunicaciones y notificaciones de todas las incidencias del periodo licitatorio o contractual, en su caso, que deban notificarse a los licitadores, aceptando éstos, a efectos del cómputo de plazos, la fecha en que se haya cursado por el Ayuntamiento contratante dicho fax. La comunicación de este número de fax resulta imprescindible puesto que a través de él se hará las convocatorias del proceso licitatorio.

Las solicitudes de participación se presentarán en la forma y con los requisitos establecidos en la cláusula 21.

Si el **último día** para la presentación de las solicitudes de participación coincidiera en sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongaría hasta las 15 horas del primer día hábil siguiente.

### **20ª.-INVITACIONES PARA PRESENTAR OFERTAS**

Una vez examinadas por la Mesa de contratación las solicitudes de participación y verificado el cumplimiento de las condiciones de solvencia, el órgano de contratación invitará mediante comunicación escrita y vía fax a las empresas candidatas que no hayan sido rechazadas para presentar sus ofertas en el plazo de 8 días naturales, indicándose el lugar conforme a lo establecido en el art.151.2 en relación con el art. 96.2 de la Ley.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

### **21ª.- FORMAS EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.**

**Los empresarios invitados a la licitación presentaran sus ofertas en dos sobres numerados correlativamente:**

SOBRE 1.- Oferta técnica y documentos relativos a criterios que pueden ser objeto de negociación y adjudicación del contrato.

En este sobre se incluirá una memoria técnica, en la que se desglose y justifique su oferta en relación con los criterios de valoración distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula.

La documentación correspondiente a la oferta técnica deberá presentarse, con el mismo orden en el que aparezcan los criterios de valoración de ofertas en este Pliego.

SOBRE 2 .- Oferta económica.

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe sobre el valor Añadido.

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora en la cláusula 38ª de este Pliego.

Las solicitudes de participación y ofertas se presentarán en la forma y con los siguientes requisitos establecidos en este Pliego:

La documentación se presentará en sobres cerrados .Identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán, dentro del plazo concedido, en el Registro General del Ayuntamiento de Mancha Real, sito en Plaza de la Constitución nº 1, en horario de 8 a 15 horas, sus propuestas, en sobre cerrado, en el modelo oficial que en la cláusula correspondiente del presente se detalla, que habrán de estar suscritas en Castellano.

Si el **último día** para la presentación de las ofertas coincidiera en sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongaría hasta las 15 horas del primer día hábil siguiente, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo .

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

El Registro General, acreditará la recepción del referido FAX, TELEX o Telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción en el libro de Registro correspondiente. En el

caso de ofertas enviadas por correo certificado, transcurrido diez días siguientes al último día del plazo de presentación, sin haber recibido la proposición ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregadas no se podrán retirar bajo ningún pretexto.

La presentación de ofertas supone el conocimiento y aceptación incondicional en su totalidad, sin salvedad alguna, del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones aplicables que rigen para esta contratación.

## **22ª.- CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DE OFERTAS**

A tenor de lo establecido en el art. 22.3 del RD817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al día siguiente a la terminación del plazo para la presentación de las solicitudes de participación, la Mesa de Contratación calificará la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de admisión de participación y verificará el cumplimiento de las condiciones de solvencia, contenidas en el SOBRE: Documentación Administrativa.

El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el secretario certificará la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluyen en el citado sobre, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez subsanados los defectos u omisiones de la documentación presentada, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, fijados en este pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Elevando propuesta al órgano de contratación para que proceda a invitar mediante comunicación escrita y vía fax a todas las empresas candidatas que reúnan los requisitos de participación.

Concluida la fase anterior, la apertura de las proposiciones técnicas, (sobre 1) y de las ofertas económicas (sobre 2). Se realizará en acto público en la sala habilitada al efecto por el Ayuntamiento, a las 9,00 horas el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo para presentar ofertas, los licitadores invitados.

Siempre que en esa fecha se hubiese corregido las deficiencias su subsanables o hubiese transcurrido el plazo concedido para ello en su caso. En el caso de ser festivo el día que corresponda la apertura de las ofertas se hará ésta el primer día hábil siguiente.

En esta fase la Mesa de Contratación estará asistida por el técnico municipal responsable del área de informática.

Únicamente se abrirán aquellas ofertas que reúnan los requisitos establecidos en el Pliego, (cláusula 19), las restantes serán devueltas a los aspirantes a contratistas.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

El número mínimo de empresarios a los que invitará, el órgano de contratación, a participar en el procedimiento, no podrá ser inferior a cinco, salvo que el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que puedan invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

Para la apertura de las ofertas se observará en su desarrollo las formalidades previstas en el art.83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A la vista de la valoración otorgada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación, podrá directamente realizar la adjudicación provisional al licitador cuya oferta haya obtenido mayor puntuación. Alternativamente, con las tres ofertas que hayan alcanzado la mejor puntuación, podrá entablar una negociación encaminada a mejorar las ofertas. Esta negociación se realizará mediante petición de forma escrita, por fax, indicando a los invitados los aspectos de las mismas susceptibles de ser mejorados. Los ofertantes si lo estimarán oportuno, remitirán en el plazo de tres días naturales a contar desde la fecha de remisión de la invitación, las mejoras que proponen a su oferta inicial.

Toda esta documentación de la fase de negociación se incorporará al expediente de contratación.

### **23ª.- FORMA DE PAGO.**

El pago se efectuará una vez ejecutada la prestación objeto del contrato a que se refiere la cláusula 1 y expedida la declaración de recepción de conformidad, ya sea parcial o total, tal y como disponen los artículos 200, 205 y 283 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, se abonará al contratista el precio del contrato **dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la recepción de conformidad.**

### **24ª.- CUESTIONES QUE PUEDEN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Conforme a lo dispuesto en el Art. 162 de la LCSP, se articula el procedimiento de negociación, a través de la apreciación de los siguientes aspectos económicos y técnicos, y la valoración de los siguientes criterios:

#### **- Oferta económica, ponderación de 0 puntos hasta 30 puntos.**

Se calificará con 0 puntos a la que mantengan el precio de licitación establecido en el pliego, distribuyéndose el resto de forma proporcional directa y lineal.

**.-Valoración de la oferta de creación de empleo, ponderación hasta 30 puntos.**

1. Se calificará hasta 30 puntos a la empresa que mayor número de personas destine a la ejecución del contrato en situación de desempleo , prioritariamente en situación de desempleo de larga duración, y el resto se distribuirá de forma lineal proporcional al resto de las empresas, de manera que a la que mayor volumen utilice se otorgarán los referidos 30 puntos y el resto de puntuación se distribuirá acorde con la siguiente formula:

$$PL = \frac{ML * 30}{MM}$$

Donde:

PL: puntuación otorgada al licitador.

ML: Número de personas que en situación de desempleo destine a la ejecución del contrato y oferte el licitador.

MM: Número de personas máximas ofertadas de entre los licitadores.

En todo caso, el personal destinado a la ejecución del contrato deberá guardar la debida coherencia con el programa de obras ofertado.

Sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupado.

A los efectos previstos en este Pliego y al RDL 13/2009, de 26 de octubre, se entiende por persona desempleada de larga duración las que estuvieren inscritas en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de Empleo al menos 12 meses antes de la fecha de contratación.

La circunstancia del número de personas ofertado **podrá ser comprobado por la administración en cualquier momento durante la ejecución del contrato, requiriéndose a la empresa adjudicataria la siguiente documentación que será puesta a disposición de la persona encargada de la supervisión de la ejecución del servicio por parte de esta Administración:**

.- Fotocopia de los contratos de las personas que en situación de desempleo han sido dadas de alta, tarjeta de demanda de empleo y certificado de los Servicios Públicos de Empleo de que dichas personas figuran como demandantes de empleo al menos con 12 meses antes de la fecha de contratación.

.- Los TC1 y 2 mensuales.

.- Durante la ejecución del contrato el contratista deberá remitir al Ayuntamiento información mensual sobre los puestos de trabajo creados, así como de las bajas que se produzcan, con identificación del nombre, apellidos y nº de DNI o nº de identificación de extranjero de los nuevos trabajadores contratados, así como la modalidad y periodo de vigencia de sus contratos.

A los efectos del Real decreto-Ley 13/2009 de 26 de octubre, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados, así como los trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

La contratación de desempleados deberá hacerse a través de los Servicios Públicos de Empleo correspondientes.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

La Administración podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, la documentación que considere necesaria a efectos de verificar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

### **- Mejoras Técnicas que no supongan aumento del precio, ponderación hasta 30 puntos.**

Se calificará hasta 30 puntos a la empresa que mayor número de mejoras técnicas presente sobre las mínimas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y el resto se distribuirá de forma lineal proporcional al resto de las empresas.

### **- Plazo de ejecución ofertado del servicio, ponderación hasta 5 puntos.**

Sobre el plazo de ejecución del proyecto se podrán proponer mejoras. Para su calificación se procederá de la siguiente manera: Se obtendrá el plazo medio ofertado por los licitadores. Un aumento del plazo será calificado con cero puntos y no se tendrá en cuenta para la obtención de la media. Una reducción de más de dos meses bajo la media será considerada como no posible, calificándola de cero puntos.

El plazo mínimo ofertado se valorará con 0 puntos. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcionalmente de forma lineal y directa.

### **- Plazo de garantía, ponderación hasta 5 puntos.**

Por incremento del plazo de garantía se valorará con 5 puntos a la empresa que oferte mejor plazo de garantía. Se calificará con 0 puntos a la que mantengan el plazo indicado en el pliego, distribuyéndose el resto de forma proporcional directa y lineal.

Los licitadores podrán limitarse a cubrir la cantidad citada en este Pliego y/o disminuir su cuantía, ofreciendo siempre cantidades concretas y determinadas. No será válida la proposición que contenga cifras comparativas con las que pudiera ofrecer otro licitador.

La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras la negociación de las condiciones del contrato a través de la aplicación de los criterios de negociación y adjudicación mencionados, garantizando una competencia efectiva.

El órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato. No facilitando de forma discriminatoria información que pueda dar ventaja a determinados licitadores con respecto al resto.

El órgano de contratación se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, pudiendo dejarlo desierto.

## **25ª.- VARIANTES.**

Los licitadores no podrán proponer variantes a la prestación.

## **26ª CRITERIOS PARA LA CONSIDERACION DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

- Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

### **27ª.- CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información si su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiere dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

### **28ª.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá **efectuarse en el plazo máximo de veinte días naturales, contados desde aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.**

La adjudicación provisional del contrato deberá notificarse a los candidatos en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles y publicándose en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

En caso de que el empresario propuesto como adjudicatario no la hubiese presentado con la oferta, para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación, **en el plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde la publicación de la adjudicación provisional en el Perfil del contratante del órgano de contratación:

- Certificación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias expedidas por la Agencia Estatal tributaria con arreglo a lo previsto en el RGCAP.
- Informe del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Jaén y certificado de la Tesorería de este Ayuntamiento de que no



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

existan deudas tributarias con esta Administración en las mismas condiciones fijadas en el art. 13 apartado e) del RGCAP.

- Certificación actualizada acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las Obligaciones en seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el RGCAP.
- Alta del Impuesto de actividades Económicas, en el epígrafe correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo. En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.
- Resguardo de la garantía definitiva.
- El adjudicatario provisional deberá presentar, en el plazo establecido en el párrafo anterior, una declaración responsable de los medios materiales y personales que el adjudicatario dispone y se compromete a adscribir para la ejecución del contrato. Si la Administración lo considera necesario el licitador deberá acreditar documentalmente la propiedad de dichos medios.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

**La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1 b) del Real Decreto –Ley 13/2009, de 26 octubre.**

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación, de conformidad con lo establecido en el art. 137 de la LCSP.

A tenor de lo establecido en el art. 138.1 de la LCSP la adjudicación definitiva de los contratos cuya cuantía sean superiores a las cantidades indicadas en el art. 122.3 serán publicadas en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación.

### **29ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá designar a una persona responsable del contrato conforme se establece en el art. 41 de la LCSP.

### **30ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION**

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este Pliego, de conformidad con lo establecido en el art.9.2 del RDL 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución del contrato se encuentre en la situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados.

A tenor de lo establecido en el art. 96.2 c) de la LCSP, la Administración podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que, en su caso, se haya constituido la garantía correspondiente.

### **31ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, dando fe el Secretario de la Corporación, y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro. No obstante lo anterior, dicho contrato Administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y a su costa. Art. 140 de la LCSP.

El adjudicatario, además del contrato y simultáneamente, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los documentos citados, que revisten carácter contractual, deberán ser custodiados por el Ayuntamiento de Mancha Real.

El incumplimiento del requisito de depósito de la garantía definitiva en el plazo fijado en el presente pliego, dará lugar a que la Administración declare decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo aplicable lo dispuesto en el art. 135.5 de la LCSP.

### **32ª.- GASTOS.**

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se giren con referencia a:

- a) Los de anuncios que genere el procedimiento de contratación y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de elevación a escritura pública, del contrato de adjudicación, si así lo solicita.
- d) Cualquier otro gasto no especificado que resulte necesario para el correcto funcionamiento del servicio.

### **33ª.- ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en los artículos 205 y 283 de la LCSP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- .- El cumplimiento no defectuoso del contrato.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

.-El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

.-El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Si la prestación del contratista no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

### **34ª.- CESION DEL CONTRATO.**

La cesión del contrato no será posible.

### **35ª.- SUBCONTRATACIÓN.**

La subcontratación parcial de la ejecución del contrato será hasta un límite del 60% del importe de la adjudicación.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la LCSP, arts. 210 y 211.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el art.17.5 del RDL 9/2008 ,de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de 30 días naturales, computados desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el art. 210.2 de la LCSP, o el límite máximo establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el art.210.3, con sujeción a lo siguiente:

.- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que ,en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, conforme al art.196.8 de LCSP.

.- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que , motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso, podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

### **36ª.- EJECUCIÓN, RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato según el Art. 281 de la LCSP. La asunción de esta obligación será extensible a todas las modificaciones o subsanaciones del documento que puedan ser requeridas por la Administración competente.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Art. 283 de la citada Ley.

### **37ª.- RESOLUCION DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas previstas en el art. 205 a 208 de la LCSP, y específicamente para el contrato de servicios en los arts. 284 y 285 de dicha Ley ,y por aquellas otras causas previstas expresamente en el presente Pliego.

En particular se considera causa de resolución del contrato, el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 30 .

En todo caso, en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el art. 208.4 de la Ley.

### **38ª.- MODELO DE PROPOSICIÓN.**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto del D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en el de \_\_\_\_\_, cuya representación acredita con poder notarial bastantado que acompaña), enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación del servicio de PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DIRIGIDOS A DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO DE LA LEY 11/2007, mediante procedimiento negociado con publicidad, lo acepta íntegramente y ofrece como base de licitación la cantidad de \_\_\_\_\_ Euros (en letra) y de \_\_\_\_\_ Euros (en letra) en concepto de I.V.A.

Así como se compromete a efectuar la prestación de dicho servicio, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Prescripciones Técnicas que rigen en dicha contratación.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Fecha y firma del proponente.

### **39ª.- PENALIDADES.**

En todo caso en el caso de ejecución defectuosa y demora por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 196 y 197 de la LCSP.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

#### **.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.**

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este Pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- a) como regla general su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- b) se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en las cláusulas de este Pliego, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el art. 102.2 de LCSP, siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50% del total de la contratada como nueva.

#### **.- Por cumplimiento defectuoso.**

Se impondrán penalidades al contratista por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- a) si, al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustará a las prescripciones establecidas para su ejecución.
- b) como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- c) en todo caso la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

#### **.- Por incumplir criterios de adjudicación.**

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- a) si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- b) Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

c) como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**.- Por demora.**

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el art. 196 del LCSP, en cuanto a la imposición de estas penalidades.

**40ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, así como para atender a causas imprevistas. La necesidad de introducción de las referidas modificaciones deberá quedar debidamente justificada en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del referido cuerpo legal. De conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente. Artículo 102 del RGCAP.

**41ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

A) Será de cuenta del Ayuntamiento:

El pago del contrato en la forma establecida en la cláusula 23ª del presente Pliego.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración rechazará la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la exigencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

B) Será de cuenta del adjudicatario:

El pago de salarios y Seguridad Social del personal a su cargo.

El exacto y puntual cumplimiento del contrato con arreglo al mismo y al Pliego de cláusulas administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Todo cuanto sea necesario para el buen desarrollo del servicio a contratar.

La prestación realizada por el contratista se ajustará a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento requiriéndose por la Administración la realización de prestaciones contratadas.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**

El contratista tiene derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

### **42ª.- PERSONAL.**

A la extinción de este contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

### **43ª.- PLAZO DE GARANTIA**

El plazo de garantía será de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

### **44.- LIQUIDACION**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se practicarán la liquidación del contrato, procediendo en su caso a la devolución de la garantía definitiva.

### **45ª.- JURISDICCION COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos agotarán la vía Administrativa y abrirán la vía Contencioso - Administrativa, ante los tribunales competentes en el ámbito territorial de la provincia de Jaén, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

Mancha Real (Jaén), 2 de marzo de 2010.

**LA ALCALDESA,**

Fdo. Micaela Martínez Ruiz.-

**CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

<b>1. PODER ADJUDICADOR:</b>			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	Órgano de Contratación: Alcaldía- Presidencia	Número de Expediente	de _____35_____/__2010_____
		Tipo de Procedimiento	NEGOCIADO
		Publicidad:	SI
		Tipo de Contrato:	SERVICIOS
		Tramitación:	URGENTE
	Criterios Adjudicación:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Precio.</li> <li>- Creación de empleo.</li> <li>- Mejoras técnicas</li> <li>- Plazo de entrega.</li> <li>- Plazo de garantía</li> </ul>	
<b>2. OBJETO DEL CONTRATO:</b> Contratación del servicio para la implantación y desarrollo de sistemas de información dirigidos a dar cumplimiento al mandato de la Ley 11/2007			
CPP: 84	DESCRIPCIÓN DE CPV: 72263000-6		
<b>3. PRECIO DEL CONTRATO</b>			
PRECIO: 71.000,00 EUROS	IVA: 11.360,00 EUROS		
ANUALIDADES: UNA			
EJERCICIO: 2010	EJERCICIO:	EJERCICIO:	EJERCICIO:
REVISIÓN DE PRECIOS: NO			
FORMULA:	SISTEMA DE REVISIÓN :		
<b>4. FINANCIACIÓN</b>			
FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO: no	FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTONOMA: no	FINANCIACIÓN OTROS: Financiado con cargo al Fondo Estatal para el empleo y la Sostenibilidad local RDL 13/2009	
<b>5. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>			
HASTA : 5 meses	PRÓRROGA:	DURACIÓN MÁXIMA:	
<b>6. GARANTÍAS</b>			
PROVISIONAL: no	ASCIENDE A :		
DEFINITIVA : SI	ASCIENDE A : 5 %		
COMPLEMENTARIA: NO	ASCIENDE A:		
<b>7. MESA DE CONTRATACIÓN: SI</b>			
<b>8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: NO</b>	GRUPO:	SUBGRUPO:	CATEGORÍA:



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)**